



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 10 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.05.2022 10:53:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000621-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTAS:

- Resolución N° 009-2022-JNE, del 11 de enero de 2022.
- Acuerdo de Sala Plena N° 008-2022-P-CSJCA-PJ, del 11 de abril de 2022.
- Solicitud del señor Juez Superior Henry Vera Ortiz, de fecha 06 de mayo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"; disposición concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia¹ que operan como Unidades Ejecutoras.

SEGUNDA: Por Resolución N° 009-2022-JNE, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, resolvió definir 93 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes.

TERCERA: Por Acuerdo de Sala Plena N° 008-2022-P-CSJCA-PJ, se designó a los jueces superiores Henry Napoleón Vera Ortiz, Domingo Celestino Alvarado Luis y Luis Alberto Sánchez López, como presidentes titulares del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, San Pablo y Chota, respectivamente; designación que genera la vacancia temporal de las plazas de jueces superiores en la Primera y

¹ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca y en la sala Civil Descentralizada de Chota, frente a lo cual corresponde adoptar las medidas administrativas idóneas para garantizar la continuidad del servicio de administración de justicia.

CUARTA: En el mismo contexto el magistrado Henry Napoleón Vera Ortiz, ha solicitado licencia sin goce de haber por representación como presidente titular del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, a partir del día 16 de mayo de 2022 y hasta que culmine su función electoral con la presentación del informe final, luego de que quede firme la proclamación descentralizada de los resultados que correspondan al ámbito del Jurado Electoral Especial de Cajamarca; situación que corresponde disponer para todos los magistrados elegidos en dichos cargos.

QUINTA: En tal sentido, corresponde conceder licencia sin goce de remuneraciones por representación al juez superior titular Henry Napoleón Vera Ortiz y a los jueces superiores provisionales Domingo Celestino Alvarado Luis y Luis Alberto Sánchez López, a partir del día 16 de mayo de 2022 y hasta que culmine su función electoral, conforme a los parámetros previstos en la Resolución N° 009-2022-JNE; así como, lo dispuesto en el artículo 61° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial², que prescribe: *"La licencia especial por representación es aquella que se concede al Juez Supremo titular para presidir el Jurado Nacional de Elecciones; y a los Jueces Superiores titulares y provisionales, para presidir los Jurados Electorales Especiales, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones"*; del mismo modo, el artículo 62° de la norma antes citada, señala que: *"Esta licencia especial se concede al juez elegido, quien conservará todos sus beneficios laborales como tiempo de servicio prestado al Poder Judicial, y el cómputo de su antigüedad en el cargo judicial; con excepción del pago de la remuneración mensual, que es asumida por el Jurado Nacional de Elecciones"*.

² Aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ (del 05.02.2004) y modificado por Resolución Administrativa N° 282-2020-CE-PJ (del 01.10.2020)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SEXTA: Asimismo, corresponde designar a los/las magistrados/as que reemplazarán a los jueces superiores antes mencionados e integrarán la Primera y Segunda Sala de Apelaciones de Cajamarca y la Sala Civil Descentralizada de Chota, para lo cual debe tomarse en cuenta el Cuadro de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados³.

De la revisión del Cuadro de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados, se advierte que los magistrados Williams Ventura Padilla, Hena Liliam Mercado Calderón y Elizabeth Vicenta Arias Quispe, según orden de mérito, se encuentran aptos/as para ser promovidos/as al nivel inmediato superior, al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277⁴; sin embargo, al haber sido consultado el magistrado Williams Ventura Padilla, manifestó no aceptar la promoción; por lo que, continuando con el cuadro de méritos, fueron consultados los jueces especializados titulares: Germán Enrique Merino Vigo, Edwin Sergio Chacón Núñez, Sandra Milagros Sosa Alarcón, Tatianova Abanto Tafur y Ana Mardely Pacheco Aguilar, en ese orden, aceptando la promoción únicamente la última de las nombradas.

SÉTIMA: Ante ello, debe disponerse que la magistrada Ana Mardely Pacheco Aguilar, quien hasta el 15 de mayo de 2022, se desempeñará como juez del Juzgado Mixto de San Miguel con adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y que por motivo de la presente resolución será designada como jueza superior provisional de la Sala Civil Descentralizada de Chota, deberá adoptar las acciones necesarias, a fin de evitar la interrupción de los juicios orales ya iniciados.

Por las consideraciones expuestas, dispositivo legal invocado y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

³ Aprobado por Resolución Administrativa N° 25-2021-P-CSJCA, del 23.12.2021, el cual se encuentra vigente hasta el 31.12.2022

⁴ **Artículo 7.-** Para ser juez superior se exige, además de los requisitos generales (...) 2) Haber ejercido el cargo de juez especializado o mixto titular o fiscal del mismo nivel durante (5) años (...). [Cursiva y resaltado nuestro]





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA sin goce de haber por representación a los magistrados **HENRY NAPOLEÓN VERA ORTIZ, DOMINGO CELESTINO ALVARADO LUIS** y **LUIS ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, a fin de que a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta la culminación de su función electoral, asuman el cargo de presidentes del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, San Pablo y Chota, respectivamente.

Artículo Segundo.- PROMOVER a partir del 16 de mayo de 2022 y hasta que concluyan las funciones de los referidos magistrados, como presidentes del Jurado Electoral Especial en las provincias antes señaladas, a las magistradas **Hena Liliam Mercado Calderón, Elizabeth Vicenta Arias Quispe** y **Ana Mardely Pacheco Aguilar**, como juezas superiores provisionales de la Primera y Segunda Sala de Apelaciones de Cajamarca y la Sala Civil Descentralizada de Chota, respectivamente; en consecuencia, dichos órganos jurisdiccionales superiores quedarán conformados de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES	Sr. Juez Superior Titular, Jorge Fernando Bazán Cerdán (Presidente) .
	Sra. Jueza Superior Provisional, Hena Liliam Mercado Calderón.
	Sr. Juez Superior Provisional, Jorge Luis Gregorio De La Cruz Medina.
SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES	Sr. Juez Superior Titular, Ricardo Eustaquio Sáenz Pascual (Presidente) .
	Sr. Juez Superior Provisional, Humberto Araujo Zelada.
	Sra. Jueza Superior Provisional, Elizabeth Vicenta Arias Quispe.
SALA ESPECIALIZADA CIVIL DESCENTRALIZADA DE CHOTA	Sr. Juez Superior Titular, Nixon Javier Castillo Montoya (Presidente) .
	Sra. Jueza Superior Provisional, Ana Mardely Pacheco Aguilar.
	Sr. Juez Superior Provisional, Francisco Martín Quiroz Barrantes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la magistrada Ana Mardely Pacheco Aguilar, quien hasta el 15 de mayo de 2022, se desempeñará como juez del Juzgado Mixto de San Miguel con adición de funciones como Juzgado Penal Unipersonal y que por





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

motivo de la presente resolución ha sido designada como jueza superior provisional de la Sala Civil Descentralizada de Chota, adopte las acciones necesarias, a fin de evitar la interrupción de los juicios orales ya iniciados.

Artículo Cuarto.- DISPONER que los magistrados mencionados asuman el cargo previa juramentación.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario de avisos judiciales y página web de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Sexto.- COMUNICAR la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad, Administración del Módulo de Familia, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

